

ORDEN 40/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL XXV CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala en el artículo 2 que el sistema educativo tendrá entre sus fines el desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos, así como la comprensión del lenguaje artístico. En el artículo 23, establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos e iniciarse en la lectura y el estudio de la literatura. En cuanto a los objetivos del Bachillerato, la Ley destaca el dominio de la expresión oral y escrita de la lengua.

Asimismo, el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 25 de julio de 2014), por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, determina entre sus objetivos utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e incluye una referencia expresa al teatro escolar como medio para la ampliación del vocabulario y la mejora de la expresión oral.

Siguiendo estas directrices, la Consejería de Educación e Investigación impulsa el desarrollo de actividades extraescolares que tienen que ver con la dimensión estética, la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro. El teatro escolar es una de las actividades que mejor cumple los objetivos que se acaban de exponer: favorece la lectura y la comprensión de textos literarios, mejora la expresión oral y permite la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes.

Por otra parte, la Consejería de Educación e Investigación ha tenido como uno de sus ejes de actuación el aprendizaje temprano de la lengua inglesa y su consolidación en las distintas etapas escolares, a través fundamentalmente del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid. El Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid adquirió desde el año 2004 una estrecha relación con este Programa, al instaurarse la Modalidad de Teatro en Inglés con características diferenciadas de las de la Modalidad en Español. Los montajes teatrales en este idioma han permitido avanzar en la mejora de las competencias orales y en el nivel de uso, y han resultado un complemento muy eficaz y placentero de lo explicado por el profesor en el aula.

En el año 2006, la Consejería de Educación e Investigación extendió su compromiso de mejora cualitativa de las lenguas extranjeras a los idiomas francés y alemán. Estableció, para ello, el Programa de “Secciones Lingüísticas en Francés y en Alemán” en institutos de Educación Secundaria de la región. Diez años después, en 2016, las Secciones Lingüísticas se han consolidado, se ha generalizado el francés como segunda lengua extranjera en la práctica totalidad de los institutos madrileños y se enseña alemán en un número significativo de centros públicos y concertados.



Teniendo en cuenta los beneficios que la actividad teatral aporta al aprendizaje y consolidación de los idiomas, parece llegado el momento de que el Certamen de Teatro Escolar se abra también a estos nuevos idiomas y no solo a la lengua inglesa. Para ello, se propone sustituir la Modalidad “Teatro en Inglés” por la Modalidad “Teatro en lengua extranjera”.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XXV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, tanto en español como en lengua extranjera, con el fin de estimular con premios la actividad teatral en los centros públicos, privados y privados concertados de la región. Todo ello de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, modificadas por la Orden 384/2017, de 13 de febrero de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2. Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 15.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3220, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2018, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

3. Destinatarios

Podrán participar los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que impartan Educación Primaria y/o Secundaria.

4. Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades:

I. Modalidad A (teatro en lengua extranjera), que consistirá en la representación de una obra teatral en inglés, francés o alemán, siendo el género, autor y época de libre elección. Se establecen dos categorías:

- a) Alumnos de Educación Primaria



b) Alumnos de Educación Secundaria.

II. Modalidad B (teatro en español). Se establecen dos categorías:

a) Alumnos de Educación Primaria. Representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección.

b) Alumnos de Educación Secundaria. Esta categoría cuenta con dos opciones:

1.- Teatro de libre elección: representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección.

2.- Teatro clásico del Siglo de Oro: representación de escenas del Siglo de Oro o pertenecientes a esa tradición. Se representará una sola escena, que se elegirá de entre las propuestas por la Consejería de Educación e Investigación.

5. Requisitos

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Constitución de un grupo teatral con las características y condiciones de participación que se exponen en el punto 6 de la presente Orden.
- 2) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Los centros privados y privados concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

6. Características de los grupos y condiciones de participación

- 1) Los actores del grupo de teatro no podrán sobrepasar los veintidós años de edad en la fecha de publicación de la presente Orden.
- 2) Un mismo centro podrá participar en las dos modalidades. En la modalidad A (teatro en lengua extranjera), únicamente se aceptará la participación en uno de los tres idiomas propuestos: francés, inglés o alemán.
- 3) Deberá haber una persona de referencia, que será un profesor del claustro y que actuará de contacto entre la Administración educativa y el centro.
- 4) Características específicas de cada modalidad:



a) *Modalidad A (teatro en lengua extranjera)*

- I. El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, aunque también se contempla excepcionalmente la participación de otros actores con las siguientes condiciones:
 - Podrán participar alumnos de Secundaria en la categoría de alumnos de Educación Primaria y a la inversa, alumnos de Primaria en la categoría de alumnos de Educación Secundaria, siempre que estén escolarizados en el mismo centro o procedan del centro educativo adscrito.
 - También podrán participar antiguos alumnos.

En todo caso, la participación excepcional de otros actores no podrá sobrepasar el número de dos.

- II. Habrá un máximo de tres directores por montaje teatral.
- III. La duración del montaje no será superior a una hora y treinta minutos, ni inferior a treinta minutos para el montaje de Educación Secundaria o a veinte para el de Educación Primaria.
- IV. Se presentará un único montaje teatral por centro en esta modalidad, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.

b) *Modalidad B (teatro en español)*

Habrá un máximo de dos directores por montaje teatral y opción.

- Opción Teatro de libre elección

Representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección:

- I. El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, aunque también se contempla excepcionalmente la participación de otros actores con las siguientes condiciones:
 - Podrán participar alumnos de Secundaria en la categoría de alumnos de Educación Primaria y a la inversa, alumnos de Primaria en la categoría de alumnos de Educación Secundaria, siempre que estén escolarizados en el mismo centro o procedan del centro educativo adscrito.
 - También podrán participar antiguos alumnos.

En todo caso, la participación excepcional de otros actores no podrá sobrepasar el número de dos.



- II. La duración del montaje no será superior a una hora y treinta minutos, ni inferior a treinta minutos para el montaje de Educación Secundaria, o a veinte para el de Educación Primaria.
- III. Se presentará un único montaje teatral por centro en esta opción, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.
 - Opción Teatro clásico del Siglo de Oro
- I. El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 2 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido.
- II. Cada centro representará una única escena perteneciente a una obra del Siglo de Oro o a esa tradición, la cual se elegirá de entre las propuestas por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Estas escenas se encuentran a disposición de los interesados en el portal de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org. Una vez en dicho portal hay que seguir la siguiente ruta para acceder a ellas: pestaña *Gobierno Regional / Consejería de Educación e Investigación*, pestaña *Organización*, enlace *D.G. de Becas y Ayudas al Estudio*, pestaña *Planes y Actuaciones*, enlace *Actividades Culturales, Deportivas y Artísticas Extraescolares*.

7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1.- Solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Educación e Investigación, Dirección General Becas y Ayudas al Estudio, Subdirección General de Programas de Innovación.

La cumplimentación y presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos a expedientes abiertos", uno de los *Servicios Electrónicos* disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org (página de inicio, pestaña



Servicios al ciudadano/ Gestiones y Trámites, apartado Servicios Electrónicos / Aportación de Documentos a expedientes abiertos).

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org.

2.- Documentación

La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación e Investigación, Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Subdirección General de Programas de Innovación.

Los centros privados y privados concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto que los interesados expresamente desautoricen la consulta en la correspondiente solicitud, en cuyo caso los centros deberán aportar dichos certificados.

Estos documentos tienen una validez de seis meses.

El Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Criterios de valoración

La valoración de los montajes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

1. Modalidad A. Teatro en lengua extranjera



- a) Calidad artística (interpretación -expresión oral y corporal de los actores, dirección, ritmo, coreografía, música, etcétera): hasta 50 puntos.
- b) Calidad técnica (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etcétera): hasta 40 puntos.
- c) Nivel de inglés, francés o alemán: hasta 10 puntos.

II. Modalidad B .Teatro en español

1.- Opción Teatro de libre elección

- a) Calidad artística (hasta 60 puntos): interpretación -expresión oral y corporal de los actores-, dirección, ritmo, coreografía, música, etcétera.
- b) Calidad técnica (hasta 40 puntos): vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etcétera.

2.- Opción Teatro clásico del Siglo de Oro

- a) Dicción (hasta 50 puntos): claridad, modulación, vocalización, entonación, ritmo, etcétera.
- b) Interpretación (hasta 50 puntos): gestualidad, emotividad, dominio escénico, etcétera.

9. Instrucción del procedimiento

La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del certamen.

El calendario de representaciones lo establecerá el órgano instructor, teniendo en cuenta que las representaciones tendrán lugar:

- Modalidad A (teatro en lengua extranjera) y Modalidad B (teatro en español de libre elección): en el propio centro o en el lugar que éste, o el órgano instructor, determine.
- Modalidad B (teatro en español del Siglo de Oro): en el lugar que el órgano instructor determine.

A la vista de la puntuación obtenida, el órgano instructor podrá solicitar una segunda representación de las actuaciones mejor valoradas.



10. Comisión de Selección

Con el fin de proponer aquellos centros que se consideren merecedores de ser premiados se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por un inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, designados por el titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión de Selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al objeto de evaluar la representación de los montajes participantes, dicha Comisión podrá recabar cuantos informes precise de un equipo de expertos y entendidos en las artes escénicas.

La Comisión de Selección tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente, podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas. Las decisiones de esta Comisión serán inapelables.

11. Premios: cuantía y forma de pago

1. *Cuantía de los premios*

Siguiendo los criterios de valoración señalados en el punto 8 de esta Orden, la cuantía de los premios será la siguiente:

- Modalidad A (teatro en lengua extranjera)

a) Alumnos de Educación Primaria:

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 500 euros
- Tercer premio: 300 euros

b) Alumnos de Educación Secundaria:

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 500 euros
- Tercer premio: 300 euros

- Modalidad B (teatro en español):

a) Alumnos de Educación Primaria:

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 500 euros



- Tercer premio: 300 euros

b) Alumnos de Educación Secundaria:

1) Teatro de libre elección:

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 500 euros
- Tercer premio: 300 euros

2) Teatro clásico del Siglo de Oro:

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 500 euros
- Tercer premio: 300 euros

Podrá quedar desierto algún premio en cualquiera de las modalidades, categorías y opciones. En este caso, será posible trasladar el premio vacante a otra modalidad, categoría u opción.

Podrán concederse hasta 15 menciones, de 100 euros cada una, que se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.

También será posible conceder hasta cinco premios de 1.000 euros cada uno a la mejor dirección. Estos premios se repartirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.

2. Forma de pago

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de centros privados y privados concertados los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados, mientras que los libramientos a los centros docentes de titularidad pública se realizarán a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios a los directores de teatro mejor valorados del certamen se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores.

12. Compatibilidad de los premios

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.



13. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el certamen, el Consejero de Educación e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de los premios. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

14. Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Certificación

Se reconocerán dos créditos de especial dedicación al profesor funcionario preparador de la actuación teatral. Para proceder a su certificación, el centro educativo, a instancias del interesado y una vez finalizada la actividad, remitirá, antes del 31 de diciembre de 2018, a la Dirección General Becas y Ayudas al Estudio la solicitud de certificación como actividad de especial dedicación, siguiendo lo indicado en la base Tercera de las Instrucciones de carácter anual por las que se establece el procedimiento para la certificación de las actividades de especial dedicación, de dicha Dirección General.

16. Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Orden 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN,

firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.01.29 13:24:01 CET
Huella dig.: 84c08a72b8ec0fbaa6d7abfb74025cea0a2dcd9c

Rafael van Grieken Salvador



Solicitud de Participación en el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado	<input type="radio"/>	Régimen de concierto educativo
				<input type="radio"/>	Sin concierto educativo

2.- Datos del centro

Denominación		Razón Social (*)	
NIF	Código		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	DAT	
Teléfono/s	Fax	Correo electrónico oficial	

(*) Centros privados y concertados

3.- Datos del Director/a del centro

NIF/NIE	Apellido 1		
Apellido 2	Nombre		

4.- Datos del Representante Legal del centro (centros privados y concertados)

NIF/NIE	Apellido 1		
Apellido 2	Nombre		

5.- Datos del profesor de contacto con la Administración

NIF/NIE	Apellido 1		
Apellido 2	Nombre		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo Electrónico	

6.- Modalidades de participación. Datos del director/es de la actuación teatral

Modalidad de participación	<input type="checkbox"/> Modalidad A (teatro en lengua extranjera): Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Idioma inglés <input type="radio"/> Francés <input type="radio"/> Alemán <input type="radio"/>
	<input type="checkbox"/> Modalidad B (teatro en español): Teatro de libre elección: Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Teatro clásico del Siglo de Oro: Secundaria <input type="checkbox"/>

Modalidad A (teatro en lengua extranjera): Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 3):

APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Comunidad de Madrid

<i>Modalidad B (teatro en español. Libre elección):</i> Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 2):		
APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<i>Modalidad B (teatro en español. Teatro clásico del Siglo de Oro):</i> Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 2):		
APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (centros privados y concertados):

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporlo documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

9.- Entidad bancaria (centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Datos de la actuación teatral

MODALIDAD A (TEATRO EN LENGUA EXTRANJERA)			
TÍTULO DEL MONTAJE	AUTOR	DURACIÓN	Nº DE ACTORES

MODALIDAD B (TEATRO EN ESPAÑOL)			
DE LIBRE ELECCIÓN: TÍTULO DEL MONTAJE	AUTOR	DURACIÓN	Nº DE ACTORES
SIGLO DE ORO: ESCENA ELEGIDA	Nº DE TEXTO	Nº DE ACTORES	

Comunidad de Madrid

11.- DECLARA, que se cumplen las siguientes condiciones de participación:

Características específicas de cada modalidad:

Modalidad A (teatro en lengua extranjera):

1. Al menos diez personas del elenco artístico son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Como máximo, dos de los actores o actrices que no son los del nivel educativo establecido, son alumnos escolarizados en el mismo centro, o procedentes del centro educativo adscrito, o son antiguos alumnos.

Modalidad B (teatro en español):

Teatro de libre elección:

3. Al menos diez personas del elenco artístico son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.
4. Como máximo dos de los actores o actrices que no son del nivel educativo establecido, son o alumnos escolarizados en el mismo centro, o proceden del centro educativo adscrito, o son antiguos alumnos.

Teatro clásico del Siglo de Oro:

5. Al menos diez personas del elenco artístico son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.

12.- DECLARA

Que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....a de..... de.....

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO//

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO (en el caso de centros privados y concertados)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación e Investigación
Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
Subdirección General de Programas de Innovación